



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N°007-2024-MDS

Sarín, 04 de noviembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2024-MDS de fecha 25 de octubre del 2024;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°113-2024-MDS de fecha 28 de octubre del 2024; el Informe Legal N°036-2024-MDS-OAJ/JDMA de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°422-2024-MDS-OSG/MKVY de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Secretaría General; la Carta N°01-2024-CGVA de fecha 10 de octubre del 2024, presentado por el consultor Carlos Gustavo Vilche Armas; **SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el art. 194º de la Constitución Política modificada por la Ley de – Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del Concejo Municipal la de **"8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".**

Que, el numeral 12) del artículo 9º del mismo cuerpo normativo, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 20º de nuestra Carta Magna, tienen rango de Ley;

Que, el Reglamento Interno del Concejo - RIC es un instrumento jurídico municipal que contiene los lineamientos de las funciones del Concejo Municipal (Alcalde y Regidores) en la Corporación Edil, el cual tiene como propósito el de definir la estructura interna de los miembros del Concejo Municipal en relación con sus responsabilidades dentro de la administración municipal. Por lo tanto, se trata de una regulación clara y específica de las atribuciones y funciones del Concejo. Además, establece las directrices para convocar y llevar a cabo las Sesiones del Concejo y el funcionamiento de las Comisiones Internas, lo que permite a los integrantes conocer con precisión sus deberes y responsabilidades, asegurando así una gestión dinámica, eficiente y eficaz.

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Ordenanza Municipal N°007-2024-MDS

Que, por otro lado, cabe mencionar que mediante Ley N°31433, se modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Asimismo, con la Ley N°31270, se regulan las sesiones virtuales de consejos regionales y concejos municipales;

Que, mediante el Informe N°377-2024-MDS-OSG/MKVV de fecha 09 de setiembre del 2024, la Oficina de Secretaría General considera pertinente la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Reglamento Interno del Concejo Municipal, en vista de las modificaciones a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señaladas en la Ley N°31433 y la Ley N°31270;

Que, mediante Carta N°01-2024-CGVA de fecha 10 de octubre del 2024, el consultor Carlos Gustavo Viloche Armas alcanza el PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SARÍN para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N°422-2024-MDS-OSG/MKVV de fecha 24 de octubre del 2024, la Oficina de Secretaría General concluye que el PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SARÍN cumple con las disposiciones normativas vigentes, en razón de ello otorga conformidad, y solicita opinión legal para poder continuar con el trámite y aprobación respectiva;

Que, con Informe Legal N°036-2024-MDS-OAJ/JDMA de fecha 24 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SARÍN cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, con la finalidad que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal por el pleno de Concejo Municipal;

Que, con Acuerdo de Concejo N°113-2024-MDS de fecha 28 de octubre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal ACORDÓ POR UNANIMIDAD, APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SARÍN;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno de Concejo Municipal de Sarín, las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, la cual consta de VIII Capítulos, 132 artículos y Cinco Disposiciones Finales, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, para que mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Ordenanza Municipal N°007-2024-MDS

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la edición del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Sarín, para su difusión ante los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉTIMO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los miembros del Concejo Municipal y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, su difusión y publicación en el Plataforma GOB.PE, Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

POR TANTO,

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
ALCALDE
Richard Yoran Polo Cabrera
DNI: 41070984

Archivo/OSG
CC:

- GM
- OSG
- Concejo Municipal
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

2024

Aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2024-MDS de
fecha 04 de noviembre del 2024.



INDICE

PRESENTACIÓN	2
REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	3
TITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
TITULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TITULO III DEL CONCEJO MUNICIPAL, MIEMBROS Y LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL.....	4
TITULO IV DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.....	19
TITULO V DE LAS COMISIONES.....	29
TITULO VI DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL.....	33
TITULO VII DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	38
TITULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	40
DISPOSICIONES FINALES	42

Carla Gómez Vásquez
ABOGADO



PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Sarín es el documento Normativo de Gestión Municipal que tiene como propósito el de definir la estructura interna de los miembros del Concejo Municipal en relación con sus responsabilidades dentro de la administración municipal. Por lo tanto, se trata de una regulación clara y específica de las atribuciones y funciones del Concejo. Además, establece las directrices para convocar y llevar a cabo las Sesiones del Concejo y el funcionamiento de las Comisiones Internas, lo que permite a los integrantes conocer con precisión sus deberes y responsabilidades, asegurando así una gestión dinámica, eficiente y eficaz.

Asimismo, el presente documento de gestión incluye la base orgánica del actual Concejo Municipal, el cual sostiene que el desarrollo humano con un enfoque socioeconómico y ambiental debe lograrse con la participación de los habitantes y de los actores sociales e institucionales reconocidos, conforme a lo estipulado en las normas vigentes, lo cual implica considerar tanto las dimensiones sociales como las económicas en la planificación y ejecución de políticas públicas, buscando la participación ciudadana, desarrollo sostenible, análisis de necesidades, fortalecimiento de redes, políticas inclusivas, evaluación de impacto; por lo que este enfoque permite que el Concejo Municipal actúe de manera integral y coherente, asegurando que el desarrollo local sea inclusivo y sostenible a largo plazo.

En ese contexto, este documento normativo, se formula en concordancia con nuestra Carga Magna y las disposiciones contenidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y teniendo como fin principal el de instruir al Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín en lo referente a los objetivos, su organización, y las relaciones de coordinación con las diferentes unidades orgánicas de La Corporación Edil.

Finalmente, el presente Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Sarín, consta de VIII Títulos, 132 Artículos, y 05 Disposiciones finales.



REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente instrumento de gestión tiene por objeto establecer el régimen interior del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín, sus competencias y funciones precisadas por Ley, así como el procedimiento para la convocatoria y desarrollo de sesiones de concejo, el funcionamiento de las comisiones internas, y sus funciones conforme a lo regulado por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

Artículo 2.- ALCANCE Y APLICACIÓN

El presente Reglamento es de alcance y aplicación a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín (en adelante Concejo), así como a los funcionarios y servidores de la Municipalidad cuando corresponda.

TITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 3.- CULTURA DE PRINCIPIOS

Los integrantes del Concejo, deben fomentar una cultura de principios al momento de realizar su función pública edil, a efectos de adoptar decisiones legales y técnicas, así como a tener un comportamiento correcto durante el desempeño, del cargo, y al interior y exterior del Municipalidad Distrital de Sarín.

Artículo 4.- PRINCIPIOS

Los principios que rigen el presente Reglamento son:

4.1. Transparencia: Las decisiones y acciones que realicen los integrantes del Concejo deben ser claras y accesibles para la ciudadanía, fomentando la rendición de cuentas.

4.2. Participación ciudadana: Los integrantes del Concejo deben promover la inclusión de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones, asegurando que sus voces sean escuchadas.



- 4.3. Responsabilidad:** Los integrantes del Concejo actúan con un sentido de deber hacia la comunidad, siendo responsables de las decisiones tomadas y sus consecuencias.
- 4.4. Legalidad:** Los integrantes del Concejo deben cumplir con las leyes y normativas que rigen el funcionamiento del Concejo, asegurando que todas sus acciones sean legítimas.
- 4.5. Equidad:** Los integrantes del Concejo deben promover la igualdad de oportunidades y trato justo para todos los ciudadanos, evitando la discriminación en cualquier circunstancia.
- 4.6. Integridad:** Los integrantes del Concejo deben mantener altos estándares éticos, evitando conflictos de interés y actuando con honestidad.
- 4.7. Colaboración:** Los integrantes del Concejo deben fomentar el trabajo en equipo entre los miembros del concejo y con otras entidades, buscando el bien común.
- 4.8. Sostenibilidad:** Los integrantes del Concejo deben considerar el impacto a largo plazo de las decisiones, promoviendo el desarrollo sostenible en la comunidad.

TITULO III DEL CONCEJO MUNICIPAL, MIEMBROS Y LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO I DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Sarín, el cual ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y ejerce jurisdicción sobre el distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, en los asuntos de su competencia.

Las funciones normativas las ejerce dictando, modificando derogando Ordenanzas y adoptando Acuerdos conforme a ley.

Las funciones de fiscalización las desempeña individualmente o a través de las Comisiones Ordinarias o Especiales realizando la supervisión de las actividades que realicen los funcionarios o trabajadores municipales.

Artículo 6.- COMPOSICIÓN

El Concejo está compuesto por un número legal de 6 integrantes, el Alcalde y cinco (05) Regidores elegidos democráticamente, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.



Artículo 7.- MIEMBROS HÁBILES

Se consideran miembros hábiles del Concejo aquellos que estén en condiciones de desempeñar las funciones para las que fueron elegidos, por lo que son miembros inhábiles:

- 7.1. Por enfermedad, y tengan autorización del Concejo para ausentarse mientras dure dicha enfermedad.
- 7.2. Por licencia autorizada por el Concejo, por un período máximo de treinta (30) días naturales.
- 7.3. Los suspendidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD

Los miembros del Concejo son responsables, individualmente por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por las Ordenanzas y Acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

Artículo 9.- ATRIBUCIONES

Las atribuciones del Concejo están reguladas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo las siguientes:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del Concejo.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

El Concejo está facultado para:

- i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo.
- ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número



- legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.”
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.